

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5678 / 369

Ballabriga Peralta, Joaquín

Lastanosa

1943 - 1944



Folios: 8 + 20 = 28

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente N°-369/43.

Expediente núm. 2411

CONTRA Joaquín Ballabriga Peralta

DE Castansa (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Carmena

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 11 DE Diciembre DE 1943.

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



CAPITANIA GENERAL

de la 5.ª Región Militar

SECCION JUSTICIA

JURADO MILITAR

Huesca

8408

2
L

*Joaquín Vallabriga
Fornie*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 24 de *Octubre* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

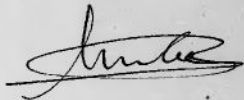
A circular stamp is partially visible, containing the text "REGION MILITAR" and "5.ª REGION MILITAR". Overlaid on the stamp is a large, stylized handwritten signature in black ink.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.
 Huesca nu-^{va} de Dici-^{abr}- de mil nove-
 cientos cuarenta y ^{tr}-



PROVIDENCIA

Huesca nu-^{va} de Dici-^{abr}- de mil no-
 vecientos cuarenta y ^{tr}-

S. S.

Pintado

Dada cuenta, pasa el anterior testimonio de sentencia al Minis-
 terio Fiscal a efectos de informe.

d- Castro

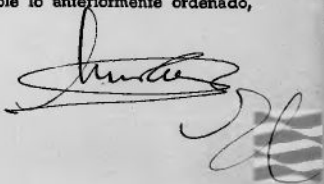
Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,
 certifico.

Cano




DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
 certifico.



Fiscal estima procedente la
incoación del oportuno Expediente
de Responsabilidad Política contra
Joaquín Vallabriga Peralta -
Huesca 10 Diciembre 1943.

Joaquín Vallabriga Peralta

PROVIDENCIA

Huesca a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres

S. S.
Fiscal
de Castro
Cano

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de Argencia número 99-38 contra Joaquín Vallabriga Peralta por delito de Alección a la Rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barinena de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

En el mes de mayo de 1911 notificó debidamente a el Sr. Fiscal de Providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



55

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SARRIENA

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2411 de la Audiencia
y 369 del Juzgado
Contra
Joaquin Bellebriga Peralta
vecino de Lastanosa

Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de su orden de proceder del del
actual

y testimonio de la sentencia del Con-
sejo de Guerra, he procedido a la
iniciación del expediente de Respon-
sabilidades Politicas contra el indi-
viduo anotado al margen y números
que tambien se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarriena 20 de Diciembre de 1943

El Juez Instructor.



J. Peru Vedoya

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Folio 20 de 28.

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
.....

S A R I E N A.
.....

Expediente nº 24// de la Audiencia
" " 269 del Juzgado.

Contra
Joaquin Ballabriga Peralta

vecino de

Leontanos

2.200 in y pel.





AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2411

369

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Joaquin Ballabriga Peralta, vecino de Lastanosa
SE

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 11 de Diciembre de 1942



Joaquín Dubé

Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena

8
2

DON CALISTO GOMEZ CARRERO, Sargento del Batallón Infantería Valdivia número 80, precursor del "comandante" sumaria de Urgencia número 99-56 seguido contra JOAQUIN VALLABRIGA PERALTA y otros, del que es juez apical para la practica de las diligencias de Ejecucion el F. C. de Artillería DON JUAN BELLEJERO PELLEJERO,

CERTIFICO: que en el citdo "procedimiento" y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 73 y siguientes. - "SENTENCIA" - En Barbastro a 2 de Julio de 1936. - Vista por el Consejo de Guerra Permanente n.º 2 a la causa sumaria de Urgencia número 99 del 1936, precedente del J. apical de Barbastro, seguida contra los procesados JOAQUIN VALLABRIGA PERALTA y otros. Oído el Fiscal, el J. apical y los procesados y. - "RESUMEN": "robado y así se declara: que el procesado JOAQUIN VALLABRIGA PERALTA vecino de LASRODRAS perteneciente a la Guardia Republicana; fue Vocal del Comité de voluntariado y Consejo Municipal, incurriendo en la realización de los siguientes hechos: saqueo de la Iglesia y quema de las imágenes; celebrando tal hecho con una coeliona; los organizados que pertenecían precedieron a la incautación de los bienes del asasinado Coronel Carrillo y de otras personas, habiendo enclaustrado a trabajos de fortificación a varias personas. - "CONSIDERANDO": que los actos realizados por el procesado VALLABRIGA, son por su entidad importancia y antecedentes de su autor, constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión del art. 238 n.º 2º del Código de Justicia Militar. - "CONSIDERANDO": que todo responsable original de un delito o falta lo es también civilmente, por lo que se procede a declarar tal responsabilidad, cuya determinación y cuantía se hará en la forma que determina el D.L. de 10 de Enero de 1937. - "VISTOS": Los citados preceptos, concordantes y demás de general aplicación. - "FALLAMOS": que debemos condenar y condenamos a JOAQUIN VALLABRIGA PERALTA a la pena de PRISIÓN AGRAVADA DE RECLUSIÓN PERPETUA como autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad con las excepciones de inhabilitación absoluta durante la condena a interdicción civil, siéndole de ahora la prisión preventiva sujeta por esta causa. - ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos a firme. - JOSE DEUS MONTE - JOAN BACHAS MARCHAN. - CARLOS CACERES DEL BAYO - EVARISTO QUINIGUA RUIZ - LUIS SOLANO. - Todos rubricados. -

AL FOLIO 77. - Obra decreto del Auditor de fecha 15 de Julio de 1936, declarando firme y ejecutoria la anterior sentencia.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visto por 3º en Huesca a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno.

VE. DE.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.



Calisto Gomez Carrero



REGISTRO USUARIO RESPONSABLES POLITICOS 9

DIRECCION 0

RECIBIDA PARA DE

1 FEB 68

Registro Central Responsables POLITICOS

responsabilidad politica de Josquin Bellabriga Escalza.....

Juzgado de Sariñena Audiencia de HUESCA n.º 24114

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. Pera Verdaguier

Sariñena a

veinte Diciembre
cuarenta y tres

10
3
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación: y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO PERA VERDAGUER, Juez de Instrucción de este Partido, doy fe.

E/

Francisco Pera Verdaguier

Francisco Pera Verdaguier

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Sr. Juez Municipal de Baranov

[Signature]

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra **Joaquín Gallabriga Peralta** de esa veclidad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 16 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 16 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.
Santona 30 de **Diciembre** de 1943
El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de **Santona**

plimiento. Juzgado Municipal de Lantanos a requerimiento de Diferente de que es
recibido cuarenta y tres.

Por recorda la anterior orden por
cedente del Juzgado de Instruccion de
Primera y en su virtud traslado a
los delictivos que en el mismo se
interesa y para ver gozarse el
de a su procedencia por el conducto de
ciudad. Lo acordado y sigue el Sr. Dn.
Dn. Juan de Paula Laguna por Municipal



de este pueblo de que yo el Secretario
del J. Municipal

Epistolario
Epistolario. Liquidando a cura de Sr.
Correa y punto del punto de la fianza
civil oficio interesando su forma acci-
on de los bienes que se consideren
de la persona que se presente. Halla
origen de esta, certifica.

Epistolario
Epistolario

Ara. En igual forma se certifica
informes del Sr. Correa y punto, certifica

Naval
Naval

Ara. Haciendo constar que ha sido solemn-
mente el Sr. Alcalde de esta localidad
certificado de los bienes amillanados
a nombre del interesado en este caso
dicho y Asimismo informo que en el
mayor gobierno de la precitada orden
certifica

Naval

Ara y continuacion se solicita por el Sr. Dn.
Local de S. L. en igual forma, certifica

Naval
Naval

Si bien se hace constar que en su fe-
che por hoy ha sido recibida el
informe que sobre bienes y otros
antecedentes, que voluntariamente

Sr. Comandante del Puerto de la Guardia civil y guardas civiles a estas diligencias certifico
Lorenzo 4 de Enero de 1944
Naval

Otra. Para hacer constar que de la alcaidía se ha remitido, certificado de liquidación y informe de fines relativos a Joseph Ballabriges Peralta y también se menciona a estas diligencias
Lorenzo 7 de Enero de 1944
Naval

Otra. Hoy 8 de Enero de 1944 se ha recibido y se sigue a esta diligencia. Evento de sumo al Sr. Peralt Sr. D. Juan Peralt certifico
Lorenzo 8 de Enero de 1944
Naval

Presidencia
Sr. D. Juan Peralt
Jefe Municipal de Lastanosa
oficio de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

Proceder a la liberación de los bienes de Joseph Ballabriges Peralta en vista de que informes recibidos de las entidades a cuyo fin se designan peritos, prácticos a los señores Simón Peralta Ducom y Florentino Ducom Dámico

Lo devuélvanse como el Sr. D. Juan Peralt Lugo Jefe Municipal de este finca de que se le certifica

El Jefe Municipal
Agustín Espínola

P.S. Sr.
Secretario

Diligencia de Liberación. Juzgado de Instrucción de Lastanosa a fin de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. D. Juan Peralt Sr. Secretario, comparece la perita Sr. Florentino Ducom Dámico, mayor de edad casado, el cual se encuentra en el momento de legal forma y comparece para cumplir el deber que le corresponde en este punto. Sr. Quinto Peralta Ducom, Jefe Municipal de Lastanosa, en nombre de la comunidad de propietarios de finca de que se trata, comparece para cumplir el deber que le corresponde en este punto. Sr. Quinto Peralta Ducom, Jefe Municipal de Lastanosa, en nombre de la comunidad de propietarios de finca de que se trata, comparece para cumplir el deber que le corresponde en este punto. Sr. Quinto Peralta Ducom, Jefe Municipal de Lastanosa, en nombre de la comunidad de propietarios de finca de que se trata, comparece para cumplir el deber que le corresponde en este punto.

Finca rural	1.200 Ptas
Finca urbana	800
Terminación	900
Total	2.900

Se ratificaron en sus manifestaciones que los señores D. Juan Peralt Sr. Secretario, comparece la perita Sr. Florentino Ducom Dámico, mayor de edad casado, el cual se encuentra en el momento de legal forma y comparece para cumplir el deber que le corresponde en este punto. Sr. Quinto Peralta Ducom, Jefe Municipal de Lastanosa, en nombre de la comunidad de propietarios de finca de que se trata, comparece para cumplir el deber que le corresponde en este punto. Sr. Quinto Peralta Ducom, Jefe Municipal de Lastanosa, en nombre de la comunidad de propietarios de finca de que se trata, comparece para cumplir el deber que le corresponde en este punto.

Diligencia. Se entiende por hacer constar que por separado y de acuerdo con el anterior informe de finca inventario de los bienes de Joseph Ballabriges Peralta, certifico
Naval

Otra. Por también se menciona a estas diligencias finca nota en donde se hace constar la edad y finca de que se trata. Evento del interesado, así como se menciona en el presente certificado.

Diligencia de remision. En el
año de hoy se remiten estos
Diligencias al Superior de la
ciudad por el conducto recibo
del. Guatemala a 12 Enero 1944
Hered
D



147

Cumpliendo cuanto
se interesa en el respectiva
fecha 27 del anterior, ten
go el honor de informar a su
Señoría que el vecino de esta
localidad JUAN BAPTISTA
falleció el 13 de Febrero de
1943 y su mujer Prudencia Paoli
na Marroquín a su cargo dos hi
jos que se hallan sirviendo y
ella vive de su trabajo y el
valor global de las fincas que
posee es de 4,000 Ptas. aproxima
damente.
Dios guarde a V. S. muchas años.
Peralta de 1943 a 4 de mayo de
1944.

El Secretario del pueblo
J. Rodríguez

Sr. Jefe Municipal de

La Unión



Alcaldía Nacional

15 8

de
Lantauca Campesino

de contestar a su
Res. N.º 711 respetable fin del 27
que de viciente prom
en pasado y concuer
Lo son el mismo ten
a bien informarle lo
viciante.

Fue lo mismo propie
dad de Juan Ba
lvalup Peralta que
falló el 13 febrero
de 1983. se valoran
en unas 3000 pere
fue globalmente.

Fue la misma que
fue de sus hijos como
cuero y otro que nota
je en su casa.

Es oportuno que
existan a vd a lo
efecto que procedan
sus guarda a vd en
dos que

Lantauca a 7 de
de 1984

Alcaldía Jefe Local
de 5 de 8 de los
Napul, Peralta



Dr. Juan Juan Lantauca

Juan Bautista Navar^{te} Zambrano
Secretario de Castanosa

Certifico: los cuantios
dados los documentos obrantes en
esta Secretaria de mi cargo, con que
fue a nombre de Joaquin Balla
Briga Peralta (deputado) y para
atender a la misma y para
Por el concepto de Cofre. 43.52 Ptas.
Por el concepto de penaria 4.73 "
Por el concepto de lumbane 7.32 "

Total 55.57 "

que efecto se expido la presente fue
con el voto bueno del Sr. presidente
de la Junta de Castanosa a vista de
los de qual provicente una
cuenta en
N.º 13.
El presidente
Nobal Zambrano



17 10

Cumpliendo cuanto interesa en su atento escrito del 27 mes de Diciembre proximo pasado, me es grato participar a Vd. que segun coneta en los informes que he recogido al efecto, los bienes que se consideran de la pertenencia de Joaquin Ballabriga Aeralta (difunto), tienen un valor aproximado de unas 2.300 pesetas.

Que actualmente en su casa viven su esposa Da. Prudencia Pocino Muro con dos hijos uno menor y que la situacion de los mismos en sentido economico, es mala.

Lastanosa a 8 de Enero de 1944.



Señor - Luis de Benjumea

Sr. Jues municipal,

PLAZA.

JUZGADO MUNICIPAL DE LASTANOSA, PROVINCIA DE HUELVA.

INVENTARIO DE LOS BIENES DE JOAQUIN

BALLABRIGA PERALTA,

Fincas rusticas:

Valer:

Tres fincas rusticas con una superficie de 18 fanegas, divididas en el siguiente cultivo: 15 para cereales y tres para plantas.....

1.200 pesetas.

Fincas urbanas:

Una casa de ignorada superficie, en malas condiciones.....

800 pesetas.

Riqueza pecuaria:

Una cabeza de ganado anual de unos 18 años de edad.....

200 pesetas.

TOTAL.....2.200

Lastanosa a 10 de Enero de 1914.

El Jues municipal,

Agustin Espinal

El Secretario,

[Signature]



JUZGADO MUNICIPAL DE LASTANOSA,

PROVINCIA DE HUESCA

19

22

Hacemos constar que requeridos a los familiares
de Joaquin Ballabriaga Peralta (difunto) manifiestan:
que éste es natural de *Leotaena*.....

nacido el día *24*.....del mes de *Julio*.....

del año *1880*.....y que es hijo de *Joaquin*.....

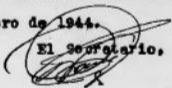
Ballabriaga.....y de *Feliciana Peralta*.....

Lastanosa a 10 de Enero de 1944.

El Jue municipal,

Agustín Grand

El secretario,



XIV

A U T O

En Sarriena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín Bellebriga Peralta, vecino de Lestenesa, apareciendo del mismo que el expedientado pertenecía a Izquierda Republicana, fué vocal del comité revolucionario y del Consejo Municipal; intervino en el saqueo de la iglesia y quema de los imágenes; los organismos a que pertenece procedieron a la incautación de los bienes del asesinado Coronel Curiello, y de otras personas, habiendo denunciado, para trabajos de fortificación a varias personas. Fue condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, loformes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes inmuebles y movientes, pericialmente valorados en 2.200 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesamiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreesee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Joaquín Bellebriga Peralta.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Francisco Pera Verdagué
Joaquín Bellebriga Peralta





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 369 del Juzgado y 2411 de la Audiencia, seguido contra

Joaquin Ballebriga Peralta

vecino de Lastanosa

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 31 ENE. 1944 de 194

31 ENE. 1944



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriena



DILIGENCIA. -- Hoy doce de febrero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro, y siendo firme
el auto y el expediente antes de recibir se-
ñal, se levantó la presente en el
año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

[Handwritten signature]

D.5259927*

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

HUESCA

URGENTE ⁶

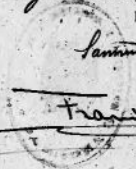
Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2411 de la Audiencia
y 369 del Juzgado
Contra

Joaquín Bell-briga varilla
natural y vecino de *Lezaola, hijo de
Joaquín y Feliciano,
nació el 22 Julio 1888*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa: tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Santurce 12 de Febrero de 1944.
El Juez Instructor.



Francisco Pina Vela

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de S. A. R. L. N. E. N. A.

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 2411 de la Audiencia y 269 del Juzgado, seguido a Joaquin Bellebriga Peralta vecino de Lestanos ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sarriena veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Joaquin Bellebriga Peralta, vecino de Lestanos, apreciando del mismo que el expediente de pertenencia a Izquierda Republicana fue votado del comité revolucionario y del Consejo municipal y intervinieron en el sufragio de la iglesia y quince de los inescrupulosos organizados que pertenecieron procedieron a la incautación de los bienes del asistente Gonzalez Gaxtelio, y de otras personas, habiéndose denunciado, por trabajo de fortificación varias personas. Fue condenado por el delito de sedición a la rebelión a la pena de treinta días de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpaado, resulta que — tiene bienes inmuebles y muebles, por el momento valorados en 2.200 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrestamiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Srta. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrestee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Joaquin Bellebriga Peralta.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Fern Vardaguer, Jefe Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe Francisco Fern Vardaguer, Santos Parales, rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Excmo. Presidente de la Audiencia Provincial el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D.5.272.821

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibie en el dia de ayer, Huesca a una de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a una de Marzo de mil novecientos cuarenta y
	&	
S. S.	&	cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rello, adóscese recibe al
	&	
de Castro	&	Jugade remitente, registrese en el libro correspon-
	&	
Gans	&	diente y remita la ficha al Registro de Responsables
	&	
<hr/>		
		Políticos.

Lo acordaron los ⁴rs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACION

Mr. Biscal

Requidamante

con *abogado* *al*

Mr. Biscal *he* *firmado* *en*

anterior, por lectura íntegra, entrega de copia íntegra y

una, de que certifico.

[Handwritten signatures]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala acuse recibo a Expte nº 244 de V.S. del testimonio de auto de sobre- la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de 267 del Juzgado. responsabilidad politica, instruido Contra: Yacobi contra el anotac al margen.

Chelera *Comte*

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 1 de Marzo de 1944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción del

SARIBENA.-

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

S. A. B. I. C. A.

Expte. n.° 2411 de la Audiencia
y 369 del Juzgado

Contra

Joaquin Ball-briga Peralta

vecino de

Lestano.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 27 *buero* del *año actual* auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Lamin 12 de *febrer* de 1944
El Juez Instructor.



T. Perez

Sr. Juez Municipal de

Lestano

[Signature]

PLIMIENTO.- Juzgado municipal de Lastanosa a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior carta orden precedente del Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas de Sarriena, y en su virtud pratiquense las diligencias que en la misma se interesa a la mayor brevedad y devuelvan a su procedencia por el conducto recibidas.

Aei lo mando y firma D. Agustin Español Letona Juez municipal de este pueblo de que certifico.



El Juez municipal,

Agustin Español

El Secretario,

[Signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Juzgado municipal de Lastanosa a veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Yo el Secretario, y teniendo a mi presencia a Da. Prudencia Pocino Muro, Viude de Joaquin Ballabriga Peralta le notifique en legal forma el auto de sobressimientto del expediente de Responsabilidades Politicas numero 369 dictado con fecha 27 de Enero del año actual por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas de Sarriena.

Quede enterada y notificada y por alagar no saber firmar estampa las huellas digitales del pulgar derecho, de que certifico.

El Secretario

[Signature]

DILIGENCIA.- Con esta fecha son remitidas a su procedencia por el conducto recibidas, las diligencias extendidas anteriormente. Certifico.

[Signature]





FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de **SECRETARIA.**

N.º **1491**

MARGEN QUE SE CITA:

JOAQUIN BALLABRIGA
PERALTA

Expte. nº 2441 y 369
Vecino de Lastanosa.

Acuso recibo a su attº escrito de
fecha 12 de los corrientes, por el
que me comunica resolución recaída
contra el individuo anotado al mar-
gen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Huesca, 16 de Febrero de 1.944
EL DELEGADO PROVINCIAL.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= SARIÑENA =





ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 984

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 369

contra
Yoaquin Ballabriga
de Puella
vecino de Castanosa

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.
Huesca, 17 de febrero
de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL



NOTA.—Al contestar, indíquese número Negociado.



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Clarín

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS 30

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRACION G

ENT. D

- 7 MAR. 1944

Registrado

P.

Recibido
por el Sr. Jefe

nota de responsabilidad politica de *Joaquin Palkaliga Palka*

N.º *188 del.* Juzgado de *Sanitona* Audiencia de *Huancabamba*

El Jefe del Registro,

Juan Pando

XXV



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16744
N.º Expediente 2411 Aud.
N.º Rollo "369. Juz.
Veclidad Asustamada

Joaquín Ballabriga
Peralta

Con el comunicado de
12 febrero 1944

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Julio
de 1944.

EL SECRETARIO.

[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de Sarriena



111